

LOTA, 06 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 993.-

Vistos:

a) Referencia Alcaldía N°3088 de fecha 27.04.2023 de Sr. Alcalde que autoriza pago de bono sala cuna a la funcionaria Carol Paredes Sáez;

b) Código del Trabajo Art. 203.-

c) DF. N° 150 DE 25/03/1982 Ministerio del Trabajo y Previsión Social; fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores Primado y Público, contenidas en los Decretos Leyes N° 307 y 603 ambos de 1974;

CELESTE VENEGAS PAREDES;

d) Declaración Jurada simple de la persona que cuida de la menor

e) Dictamen 3610/2010 de Contraloría General de la República Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;

f) Dictamen 9913/2020 de Contraloría General de la República sobre COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos

General de la República

g) Dictamen N° E70289 de fecha 21.01.2021 de Contraloría

Fiscalía Dirección del Trabajo;

h) Dictamen 1884 11.06.2020 del Departamento Jurídico y

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

i) Ley N° 19880 sobre Bases de los Procedimientos

26.07.2006, que fija texto refundido 18.695.

j) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el

CONSIDERANDO

1.- La Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, vigente en tiempo de pandemia, citada en los vistos del presente decreto municipal.

2.- Que la funcionaria Sra CAROL PAREDES, madre de la menor Celeste Venegas Paredes, ha acreditado mediante certificado médico, de parte del Dr. Marcelo Ruiz Hidalgo (médico cirujano) profesional del Cesfam Sergio Lagos Olave, el cual diagnostica, que la menor sufre de "Síndrome Bronquial Obstructivo recurrente".

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Páguese** un Bono Compensatorio Retroactivo correspondiente a Sala Cuna valor mensual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) por los meses de Febrero a Agosto del año 2023, a la funcionaria Sra. **CAROL PAREDES SAEZ, RUT** : Auxiliar, A Contrata Grado 16° E.M.R de esta Municipalidad, de acuerdo a lo indicado en letras e) y f) de los vistos, que cubra los gastos del cuidado de su hijo menor de 2 años:

2.- Comuníquese a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos del pago que para el caso procede a contar de la fecha indicada en el punto anterior, de conformidad a reglamentación vigente.

3.- Los gastos que demande el presente Decreto serán con cargo a al Ítem 215-22-08-008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



SELFA NOEMI QUINCHAVIL CID
ALCALDESA (S)

ACR/AUS/nfm.-
Distribución:

- ❖ Funcionario
- ❖ Sección Bienestar de Personal
- ❖ Administración y Finanzas.
- ❖ Remuneraciones
- ❖ Dir. De Control
- ❖ Carpeta Personal
- ❖ Oficina Transparencia
- ❖ Archivo.-